



**ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

Montevideo, **25 NOV. 2015**

Acta N° *93*

Res. N° *92*

Exp. N° *2015-25-1-002470*

**VISTO:** La Resolución N° 2 del Acta N° 63 del 5 de agosto de 2015 y su modificativa, Acta N° 74 Resolución N° 119 de 16 de setiembre de 2015, por la cual se aprobó la nueva Estructura Programática de la ANEP.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 56 del TOI 2011, las trasposiciones de crédito en el ámbito de la ANEP son competencia del Consejo Directivo Central, quien de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 106 de la Ley 16.134 y el literal Q) del Art. 59 de la Ley General de Educación N° 18.437, podrá delegar, por resolución fundada, las atribuciones que le asigne las normas legales cuando lo estime conveniente.

II) Que en el marco del acto administrativo citado en el VISTO de la presente, se entiende necesario adaptar la normativa vigente en materia de delegación de trasposiciones de créditos (Acta N°42 Resolución N° 1 de 8/7/2004 y Acta N°34 Resolución N° 6 de 18/5/2011).

III) Que a dichos efectos y a fin de dotar a la administración de mayor agilidad y flexibilidad en materia presupuestal, se entiende necesario ampliar las delegaciones conferidas a los Consejos de Educación y al Consejo de Formación en Educación, así como delegar en el Director Sectorial de Programación y Presupuesto y en el Director del Área de Programación y Control Presupuestal, ya sea actuando en forma conjunta o individual, la aprobación de aquellas trasposiciones no delegadas.

IV) Que se entiende pertinente incorporar al proceso de tramitación de trasposiciones el formulario "Formulario para trasposiciones de crédito", a fin de garantizar un adecuado registro de las mismas.

**ATENTO:** A lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE ANEP RESUELVE:**

1) Dejar sin efecto el Acta N° 42 Resolución N° 1 de fecha 8 de julio de 2004 y el Acta N° 34 Resolución N° 6 de fecha 18 de mayo de 2011.

2) Delegar en cada Consejo de Educación, y en el Consejo de Formación en Educación, la facultad de realizar trasposiciones de crédito presupuestal de los **Proyectos de Funcionamiento**, dentro de cada Programa Presupuestal en su Unidad Ejecutora, en las Financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial" (excepto Fondo de Inasistencias), de acuerdo al siguiente

detalle: i) dentro de las asignaciones del Grupo 0 "Servicios Personales"; ii) entre las dotaciones fijadas para Gastos Corrientes; iii) entre asignaciones de Suministros; iv) para reforzar suministros con crédito asignado a Gastos Corrientes; y v) para reforzar asignaciones de inversiones con créditos asignados a Gastos Corrientes.

3) Disponer que para lo establecido en el ítem v) del Resuelve 2) de la presente, no operará la limitación establecida en relación a los Programas Presupuestales.

4) Delegar en cada Consejo de Educación, y en el Consejo de Formación en Educación, la facultad de realizar trasposiciones de crédito presupuestal de los **Proyectos de Inversión**, en su Unidad Ejecutora y entre sus Programas Presupuestales, en las Financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial", de acuerdo al siguiente detalle: i) entre créditos asignados a inversiones; y ii) para reforzar créditos de Gastos Corrientes con asignaciones de inversiones hasta un 10% de su asignación.

5) Disponer que las distintas Unidades Ejecutoras deberán remitir a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto junto con la resolución que aprueba o solicita la trasposición, el siguiente formulario de trasposición de créditos:

**Formulario para trasposiciones de crédito**

Administración Nacional de Educación Pública

**MOTIVOS DE LA TRASPOSICION:**

--

**Montos REFORZANTES**

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	Auxiliar	Financiación	Tipo de crédito	Tipo Moneda	Importe Ejercicio	Importe Permanente

**Montos REFORZADOS**

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	Auxiliar	Financiación	Tipo de crédito	Tipo Moneda	Importe Ejercicio	Importe Permanente

**Nota:** Este formulario debe ser acompañado de la resolución del Consejo involucrado en la trasposición.



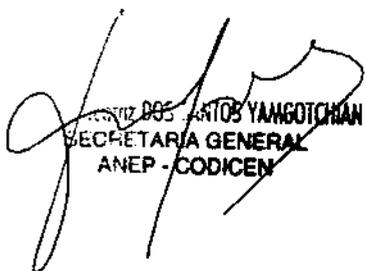
**ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

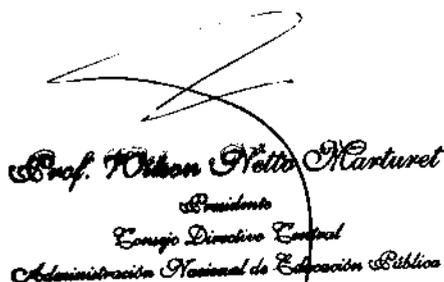
6) Autorizar al Director Sectorial de Programación y Presupuesto y al Director del Área de Programación y Control Presupuestal, ya sea actuando en forma conjunta o individual, la aprobación de aquellas trasposiciones que no estén incluidas en el numeral 2) y 4) del presente acto administrativo, debiendo elevar para su homologación a este Consejo, las trasposiciones realizadas en el marco de lo dispuesto precedentemente, en un plazo no mayor a 72 horas.

7) Disponer que la presente delegación entrará en vigencia a partir de la apertura de créditos del Ejercicio 2016.

8) Establecer que el presente régimen, estará sujeto a evaluación por parte del Consejo Directivo Central por un período de 6 meses a partir de la fecha de vigencia dispuesta precedentemente.

Comuníquese a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación, a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y de Formación en Educación y a sus respectivas Secretarías Generales, a las Divisiones Hacienda de los citados Consejos, a las Divisiones de Planeamiento Administrativo de las Unidades Ejecutoras 02 y 05, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Unidad Ejecutora 03, al Programa Financiero Contable de la Unidad Ejecutora 04, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Económico Financiera, de Infraestructura, de Planeamiento Administrativo y al Área Contable Financiera. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, archívese.

  
SANTOS YANGOTCHAN  
SECRETARÍA GENERAL  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Wilson Netto Marturet  
Presidente  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública

